



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Vespigny 1º 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 20 DIC 2024  
DICTAMEN N° 398

**Ref.: E6-2024-48321-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis ACLYSA por período Junio 2024 (Programa Incluir Salud).**

//- CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cuarenta (40) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto definitivo obrante a e-parte 34 por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de junio del año 2024, por el monto total de pesos veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos centavos (\$ 25.566.892,92), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 2025/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; ratificado por Resolución N°2905/24 en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas.

**Antecedentes**

A e-partes 1 a 3, el Coordinador del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, eleva para conocimiento detalle de facturas y la Disposición Interna N° 2025/2024, donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de junio del año 2024, por el monto total de pesos veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos centavos (\$ 25.566.892,92).

A e-partes 4 a 9, se agregan convenio prestacional, instrumentos legales, facturas y documental de certificación de servicios (suscripto por el área de Auditoria, Liquidación y Contabilidad del Programa Incluir Salud) donde se registra la deuda con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida Nefrología San Martín reconocida por Disposición Interna N° 2025/2024.

A e-parte 10, obra anteproyecto de Decreto.

A e-parte 12, obra intervención de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, sin objeciones a la medida.

A e-parte 14, interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad

A e-partes 16 a 17, se agrega informe de la Unidad de Planificación Sectorial informando que existe factibilidad presupuestaria y se adjunta reporte de Reserva Interna.

A e-parte 20, interviene la Contaduría General manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 21, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 23, obra intervención de la Dirección de Administración sin observaciones técnicas que formular.

A e-parte 26, obra Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones a la medida. No obstante, sugiere se agregue detalle de las facturas en el Anexo I del anteproyecto.

A e-parte 28, se incorpora la Resolución N° 2905/24 del Ministerio de Salud por la cual se ratifica en todas sus partes, la Disposición N° 2025/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 30, obra Dictamen N° 1.022/24 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando reparos que formular a la medida propiciada.

A e-parte 34, obra anteproyecto de Decreto definitivo.

A e-parte 38, obra intervención del Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

#### Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que, dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que, por Disposición N° 2025/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos centavos (\$ 25.566.892,92), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el periodo de junio del 2024, se aprobó la propuesta de las modalidades de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que, la Coordinación del Programa Incluir Salud detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos centavos (\$ 25.566.892,92).

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis durante el periodo de junio del 2024, reconocidas en la Disposición N° 2025/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 2905/24 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de alento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO  
M. FEDERAL T. 00 2º 793  
Incl. 30 000 12